



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.MARGARITA, BOLÍVAR.
Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL: [3213239163](tel:3213239163)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARGARITA BOLÍVAR. Margarita, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 13-440-40-89-001-2022-00040-00. Proceso de Sucesión, causante JOSE DE LA O PEDROZO ARCINIEGAS (q.e.p.d), demandantes ANGEL, ERMINIA, SANTIAGA Y ALEXANDER PEDROZO MORENO.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que, a la parte demandante, se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara la presente demanda, la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2022, y esta no fue subsanada en el término concedido, se rechazará de acuerdo a lo preceptuado en el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en el tiempo concedido para ello. Háganse las anotaciones en el libro radicador respectivo.

SEGUNDO.- Devolver a la parte interesada la presente demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3add3b91e5be2d02168cb2076a9433ee860a844285dc5f6079f2b27ea46be**
Documento generado en 13/09/2022 02:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>